Reseña: Sesión Realizada en la Ciudad de Trelew, 8 de mayo del 2000.

- -Celebración de la oposición para la selección de Juez de Paz Primer Suplente de Gaiman.
- <u>-</u>Se aprueban las modificaciones al art. 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- _Se solicita informe al Superior Tribunal de Justicia sobre el estado de la tramitación de los sumarios remitidos por el Consejo de la Magistratura.
- <u>-</u>Designación de los evaluadores de los Magistrados y Funcionarios, al cabo de sus tres primeros años de función.
- -Presentación del Dr. Sergio Rubén LUCERO.
- -Tratamiento del sumario que fuera pospuesto de reunión anterior, caratulado:
- "MARTÍNEZ Juan José s/Denuncia" (Expte. 33/2000 C.M.).
- <u>-</u>Sorteo de sumariante en investigación del desempeño de los fiscales en la causa citada anteriormente.
- -Selección de Graciela Yolanda QUEVEDO como Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Gaiman.

Acta 97° 80:

En la ciudad de Trelew, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Adolfo A. FERNÁNDEZ y asistencia de los Sres. Consejeros Héctor Emilio CAIMI, JONES, Carlos Alberto PASCUARIELLO, Antonia PÉREZ, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Fernando Salvador Luis ROYER y Rafael Alberto SALIVA, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Abierta la sesión, el Presidente comunica sobre el pedido de justificación de inasistencia de los Consejeros Cecilia Marta CERVI, quien lo hace por razones laborales y de Sergio María ORIBONES, por razones familiares, lo que se aprueba por unanimidad. También informa que los Consejeros Goya y Jones, se encuentran de viaje y por llegar y que el Consejero Portela, se incorporará inmediatamente. Seguidamente pone a consideración del Pleno, el orden del día dispuesto en la convocatoria y solicita la incorporación de nuevos temas, consistentes en: 20) Tratamiento del sumario caratulado: "MARTINEZ Juan José s /Denuncia" (Expte. N0 33/2000 C.M.), que fuera pospuesto en sesión anterior; 3°)

Modificaciones al art. 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura; 4°) Pedido de informe al Superior Tribunal de Justicia sobre decisiones o tramitación de sumarios remitidos por el Consejo de la Magistratura; 5°) Designación de evaluadores para los magistrados y funcionarios al cabo de los tres primeros años de su función; y 60) Nota presentada por el Dr. Sergio Rubén LUCERO, sobre provisión de equipos informáticos para el Concurso destinado a designar Juez de Cámara de la Sala "B" de la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad. Acto seguido, se inicia el tratamiento del punto 10) de la convocatoria y que consiste en la celebración de las oposiciones correspondientes al concurso destinado a seleccionar Juez de Paz Primer Suplente para el Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Gaiman, determinar el orden de mérito y designar al postulante para ello. Se seleccionan tres (3) trabajos prácticos y se llama a los postulantes, presentándose Graciela Yolanda QUEVEDO. Seguidamente se procede al sorteo del trabajo práctico cuya consigna deberá responder la postulante, entre tres (3) sobres, resultando desinsaculado el N0 1 y se otorga un plazo hasta las diecinueve horas para efectuar la producción escrita, retirándose la -concursante, conjuntamente con el Secretario, a una sala contigua. En este momento, se incorporan a la sesión los Consejeros Roberto Rubén PORTELA, Cristina Isabel JONES y Juan Carlos GOYA.

A continuación se dispone posponer el tratamiento del punto 2°) del orden del día hasta haber finalizado con los otros puntos, por lo que se comienza con el 3°), incorporado a pedido de la Presidencia, y que consiste en una propuesta de la Consejera Cristina Isabel JONES de modificar el art. 170 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura. - Luego de una deliberación, se resuelve modificar el art. 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 170: DETERMINACIÓN DE GASTOS DE MOVILIDAD. El importe previsto para los gastos de movilidad será equivalente al valor de un pasaje de ida y vuelta en avión línea, desde la localidad de residencia hasta el lugar de sesión o desempeño de función institucional y/o adyacente al mismo. Para el caso de utilización de vehículo particular, el gasto de movilidad se liquidará a razón del sesenta por ciento (60%) del valor de un litro de nafta súper por kilómetro recorrido, computándose el kilometraje de ida y vuelta", lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 4°) del orden del día, que consiste en la propuesta de

efectuar un pedido de informe al Superior Tribunal de Justicia sobre las decisiones o estado de la tramitación de los sumarios remitidos oportunamente por el Consejo de la Magistratura. Luego de una deliberación, se dispone encomendarle al Presidente, solicite al Superior Tribunal de Justicia que informe sobre el estado de los sumarios que remitiera oportunamente el Consejo de la Magistratura y en su caso remita copia de las resoluciones pertinente, lo que se aprueba por unanimidad. Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 5°) del orden del día y que consiste en la designación de los evaluadores de los magistrados y funcionarios, al cabo de los tres primeros años de su función. Luego de una deliberación, se designan a los Consejeros que deberán evaluar a los Magistrados y Funcionarios, conforme lo dispuesto por el art. 192 inc. 5° de la Constitución Provincial: Para el Dr. Alejandro Javier PANIZZI: los Consejeros Roberto Rubén PORTELA y Carlos Alberto PASCUARIELLO; para el Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro FORES: los Consejeros Rafael Alberto SALIVA y Héctor Emilio CAIMI; y para el Sr. Eduardo Miguel CEBALLOS, los Consejeros: Carlos Alberto PASCUARIELLO y Rafael Alberto SALIVA. Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 60)del orden del día, que consiste en la nota presentada por el Sr. Sergio Rubén Lucero, solicitando que se provea de computadoras para realizar los trabajos prácticos en el concurso para Juez de Cámara de Trelew. Luego de una consulta que se le efectúa al Dr. Royer como Presidente del Superior Tribunal y su disposición a arbitrar los medios para ello, se resuelve disponer que el trabajo escrito para el concurso de Juez de Cámara -Sala "B"- de la ciudad de Trelew, se realizará en el Superior Tribunal de Justicia quién proveerá de los recursos técnicos solicitados por el postulante. A continuación se comienza con el tratamiento del punto 20) del orden del día y que consiste en el sumario: "MARTÍNEZ Juan José s /Denuncia" (Expte. NO 33/2000 C.M.).-El plenario analiza los elementos del sumario y el informe del Consejero Instructor. Se advierten en el procedimiento instructorio llevado a cabo por el Juez José RAGO, una serie de deficiencias en la investigación, que se van puntualizando en el correr de la opinión de los distintos Consejeros que procedieron a la lectura de la causa judicial. Siendo las 20 horas se establece un cuarto intermedio hasta el día 9 de mayo, a las 9 horas, para continuar con el tratamiento del sumario. Reanudada la sesión, el Consejero Pascuariello toma la palabra y manifiesta que en razón de la profundidad del debate técnico del día de ayer, ha decidido cambiar su opinión respecto de las conclusiones vertidas en el dictamen y que, en

consecuencia, considera que la misma debe ser remitida al Tribunal de Enjuiciamiento, pues en sus conclusiones se basó en casos anteriores en que, al haberse expedido los Tribunales Inferiores, el Consejo no puede revisar dichos fallos. La Consejera Jones expresa que después de la lectura de la causa que dieron motivo a la denuncia en tratamiento, puede afirmarse que los hechos contenidos en la misma y calificados como falta en el ejercicio de sus funciones por parte del Dr. Rago, han sido corroborados, más allá de la evaluación que pueda realizarse en forma personal, desde la función que cada uno ejerce, con el pronunciamiento de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, revocatoria de la decisión del Juez de archivar las actuaciones, cuando afirma que el Juez no cumplimentó múltiples y vitales medidas de prueba conducentes a la investigación de la verdad. Que por otro lado las circunstancias puntuales que el denunciante marca en su presentación resultan reales y atinentes en orden a cuestionar la actividad investigativa del Juez. Que por ello habiéndose acreditado las falencias instructorias del Juez de Instrucción, que llevaron con el correr del tiempo a la prescripción de la acción penal y al sobreseimiento de la causa, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23, párrafo 20 de la Ley 4461, propone que el sumario sea elevado al Tribunal de Enjuiciamiento. El Consejero Saliva, adhiere a lo expresado por la Consejera Jones, pero quiere hacer referencia a que en virtud de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley NO 4461, corresponde hacer una valorización sobre la conducta de los fiscales intervinientes en la causa judicial, por la inactividad mostrada en el desempeño de su función, por lo que entiende el reproche debe ser extendido a ellos. El Consejero Royer por su parte, también comparte lo sostenido por los que le precedieran en el uso de la palabra. Que la denuncia se refiere a faltas en el desempeño de la función, no habiéndose probado que fuera la misma manifiestamente improcedente, por lo que conforme a lo dispuesto por el art. 23, última parte, de la Ley N0 4461, debe ser remitida al Tribunal de Enjuiciamiento. Que tiene dudas sobre cuales fiscales deban ser sometidos a dicho Tribunal. Que si queda claro que la causa prescribe por falta de control de los fiscales, por lo que en este aspecto resulta ineludible su remisión, no obstante que se haga la salvedad de que en caso de que el Tribunal de Enjuiciamiento no encontrare motivo para la remoción de los funcionarios, sea remitida al Superior Tribunal de Justicia a los fines de que evalúe sobre la procedencia de una sanción administrativa. El Presidente, hace referencia a los distintos tiempos en que se han

desempeñado los fiscales en el transcurso de la causa y el Tribunal de Enjuiciamiento es el que debe determinar a quienes de ellos debe hacerse extensiva. El Consejero Portela, habla sobre los argumentos formales que han sido evaluados.)ue en el trámite se han advertido irregularidades y falta de actividad, que impidieron el debido acceso de Martínez a la Justicia, por lo que solicita sea remitido el sumario al Tribunal de Enjuiciamiento. El Consejero Ronan rescata que en las primeras hojas del expediente, surge la negligencia del desempeño funcional, por lo que se adhiere a su remisión al Tribunal de Enjuiciamiento. El Consejero Goya comparte el criterio sustentado por los que le precedieron, en cuanto a que el destino del sumario debe ser el Tribunal de Enjuiciamiento. La Consejera Jones, aclara que el reproche a los fiscales se hace por haber coadyuvado con la falta de investigación, por no haber pedido la investigación judicial respecto a la pérdida de la historia clínica de la damnificada, de oficio conforme lo dispuesto por el art. 18 de la Ley NO 4461. El Consejero Royer expresa, que si bien la mayor responsabilidad, pudiera recaer en el Juez y el primer Fiscal interviniente, no por ello puede descartarse mal desempeño de los otros fiscales, lo que deberá valorar el Tribunal de Enjuiciamiento. El Consejero Portela, aclara sobre la inactividad del Juez ante la solicitud del Fiscal de que debería requerir la historia clínica de la paciente. El Consejero Saliva considera imprudente no puntualizar sobre el reproche. Advierte que si la actuación de oficio implica una lectura técnica de la causa, tal vez sería indicado hacer nuevo sumario respecto a la actuación de los fiscales. El Consejero Royer sostiene que se trata de un solo hecho y que en caso de desdoblarse tendría la cuestión en el tiempo un distinto tratamiento. El Consejero Portela, entiende que sobre el reproche a los fiscales debe hacerse un nuevo sumario, que brinde las garantías de defensa que establece la ley y con las posibilidad de determinar sobre quién o quienes recae la responsabilidad. El Consejero Royer manifiesta, que si es denuncia, el Tribunal de Enjuiciamiento dará la oportunidad de ejercer el derecho de defensa. El Consejero Goya expresa, que ya adscribió al criterio de esclarecer a que Fiscal cupo una mala actuación, lo que deberá ser investigado en un nuevo sumario. La Consejera Jones, también entiende que no corresponde la investigación al Tribunal de Enjuiciamiento, sino que la misma deberá hacerse por el Consejo de la Magistratura, a través de un Sumariante. El Consejero Portela, manifiesta que la actuación de oficio hace referencia a la investigación. Atento a ello, el Presidente mociona que se remita la causa al Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia en

cuanto a la actuación del Dr. José Rago y se disponga el inicio de un sumario para esclarecer la actuación de los Fiscales intervinientes en la misma (art. 18 de la Ley N0 4461), lo que se aprueba por unanimidad. Acto seguido se procede a sortear el Consejero Sumariante que deberá actuar en la investigación de la actuación de los fiscales en la causa judicial tratada precedentemente, resultando desinsaculada la Consejera Jones. Seguidamente el Consejero Portela manifiesta al Plenario que por razones laborales se encuentra impedido de continuar participando de la sesión, por lo que solicita ser justificado lo que se aprueba por unanimidad. A Continuación y tal como se dispusiera con antelación, se dispone continuar la sesión coloquio en el Concurso para Juez de Paz Primer Suplente de la localidad el Concejo Deliberante de dicha localidad. Reanudada la sesión, se procede al sorteo del tema sobre el que versará el coloquio, número dos (2). Tema II: Derecho contravencional. Código Provincial mediante Ley 4145. Bienes jurídicos protegidos. Nociones generales. Penas previstas Procedimiento. Actos iniciales y juicio. Ley Nacional de Tránsito. La postulante Quevedo expone sobre uno de los temas contenidos en el asunto sorteado responde las preguntas que le efectúa la comisión examinadora integrada por los consejeros Fernando Salvador Luis Royer, Héctor Emilio CAIMI y Rafael Alberto A continuación la postulante se presta a la entrevista personal, donde expone sobre su sional y asuntos de distinta índole. Acto seguido y siendo las 11 y 30 horas, se produce un cuarto intermedio hasta las 12 que se dará comienzo a la deliberación. Reanudada la sesión, el Presidente, dispone la lectura del informe de la comisión que debidamente firmado se incorpora formando parte de la presente acta. Seguidamente el Presidente da por iniciado el debate. Pascuariello propone a la Sra. ocupar el cargo concursado. Goya acompaña el informe de la Comisión expresa que Gaiman siempre le produce satisfacción, haciendo referencia al anterior donde se seleccionara a la Juez de Paz Titular. Que en la ocasión saltan grandes condiciones personales en la Sra. Quevedo, además de su con la localidad, vida familiar y estudios universitarios emprendidos. Por ello cree puede elegir una Juez de Paz Suplente con optimas condiciones para ello. ere a lo dicho anteriormente, al informe de la comisión y agrega que la demostrado además de condiciones intelectuales, una vocación hacia el compromiso con el lugar donde vive. Ronan vota a favor de su designación, expresa que lo dicho refleja el espíritu que embarga a los Consejeros en el Seleccionar a la Sra. Quevedo para el cargo

concursado. Saliva quiere rescatar de la postulante demostrada ante la mesa durante su exposición, cuando manifestó no conocer un tema preguntado por la mesa. El Presidente mociona que se le otorgue a Graciela Yolanda Quevedo el primer lugar en el orden de mérito lo que se aprueba por unanimidad, por lo que se la selecciona para ser designada como Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Gaiman. Seguidamente el Consejero Juan Carlos Goya solicita retirarse sin firmar el acta, lo que se aprueba por unanimidad. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación por los Consejeros presentes, firman la presente acta, todo por ante mi que doy fe.